

GACETA N°153 DEL 9 AGOSTO DE 2010
N° 36088-S

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

Y LA MINISTRA DE SALUD

En uso de las facultades que les confieren los artículos 140 incisos 3) y 18) y 146 de la Constitución Política; 27 y 28 de la Ley N° 6227 de 2 de mayo de 1978 “Ley General de la Administración Pública”; 1 y 2 de la Ley N° 5395 de 30 de octubre de 1973 “Ley General de Salud”.

Considerando:

1°—Que del 15 al 19 de noviembre del 2010, el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica realizará el LXXII Congreso Médico Nacional 2010, con el tema “Innovación Tecnológica en Medicina y el Impacto del Medio Ambiente en la Salud”.

2°—Que las actividades que se realizarán durante la actividad indicada, se consideran de importancia para el país en materia de Salud, toda vez que reunirán a Profesionales de las Ciencias de la Salud, tanto del sector público como del sector privado del país, así como expertos internacionales.

3°—Que los organizadores del evento han solicitado al Ministerio de Salud la declaratoria de interés público y nacional de las actividades citadas. **Por tanto,**

DECRETAN:

DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO

Y NACIONAL EL “LXXII CONGRESO

MÉDICO NACIONAL 2010”

Artículo 1°—Se declara de interés público y nacional, las actividades que llevará a cabo el Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, con motivo de la celebración del “LXXII Congreso Médico Nacional 2010”, que tendrá lugar en nuestro país del 15 al 19 de noviembre del 2010.

Artículo 2°—Las dependencias del Sector Público y del Sector Privado, dentro del marco legal respectivo, podrán contribuir con recursos económicos, en la medida de sus posibilidades y sin perjuicio del cumplimiento de sus propios objetivos, para la exitosa realización de las actividades indicadas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los diecisiete días del mes de junio del dos mil diez.

LAURA CHINCHILLA MIRANDA.—La Ministra de Salud, Dra. María Luisa Ávila Agüero.—1 vez.—(D36088-IN2010062761).